



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423001504 (UT/23/01408)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
2. Acciones del CT	4
A. Competencia	4
B. Análisis de la clasificación	4
C. Consideraciones del CT	8
D. Modalidad de entrega de la información.....	14
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	40
F. Fundamento legal.....	40
G. Determinación	40



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031423001504
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 12 de mayo de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423001504
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/01408
- f. **Información solicitada:**

*“1. NÚMERO SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA HAN TENIDO DE 2005 ALA FECHA, POR MES Y POR AÑO, CUANTAS DE ESAS SOLICITUDES HAN SIDO DE INFORMACION RESERVADA, CUANTAS CONFIDENCIAL Y CUANTAS INEXISTENCIAS,
SOLICITO LA INFORMACION EN DATOS ABIERTOS,
2. QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
3. Y CUANTAS SESIONES HAN TENIDO POR AÑO DE 2018 A LA FECHA.” (sic)*

[Numeración propia]

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (UT) analizó su solicitud y la turnó a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales – Subdirección de Acceso a la Información (**UTTyPDP-SAI**), área que podría poseer la información de su interés.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento:

ÓRGANO CENTRAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	UTTyPDP - SAI	15/05/2023 Dentro del plazo	24/05/2023 Dentro del plazo 26/05/2023	Infomex-INE, oficio de respuesta sin número y oficio de respuesta número	Confidencialidad parcial (punto 1, respecto del informe anual de 2010)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

ÓRGANO CENTRAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
		Reasignación de turno 26/05/2023	Dentro del plazo	INE/UTTyPDP/DAIPDP/ SAI-JCO/0228/2023	Inexistencia con el criterio SO/007/2017¹ emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (punto 1, respecto de informes mensuales)
					Inexistencia con el criterio SO/007/2017² emitido por el Pleno del INAI (punto 1, respecto respecto de los anexos de los informes anuales de los años 2005, 2006, 2007 y 2010)

¹ **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**”**

² **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**”**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

ÓRGANO CENTRAL					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
					Máxima publicidad (informes trimestrales)
					Información pública (Informes anuales de 2005 a 2009 y 2011 a 2023)
					Información pública (puntos 2 y 3)
Fecha de gestión más reciente: 26/05/2023					

2. Acciones del CT

El 6 de junio de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**) y que parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación y declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Punto 1			
<i>“NÚMERO SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA HAN TENIDO DE 2005 ALA FECHA, POR MES Y POR AÑO, CUANTAS DE ESAS SOLICITUDES HAN SIDO DE INFORMACION RESERVADA, CUANTAS CONFIDENCIAL Y CUANTAS INEXISTENCIAS.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTTyPDP - SAI	Información pública (anual)	Sí. El área entrega los informes anuales de los años 2005 a 2009; 2011 a 2022; y 2023, primer trimestre, todos en ligas electrónicas citadas en los oficios de respuesta.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción VII y 114 de la LGTAIP; 3, 97, 98, 100 y 110 fracción VII de la LFTAIP; 26, 29, párrafo 3, fracción III; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; criterio 03/17 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.” (sic)</i>
	Inexistencia con el criterio SO/007/2017³ emitido por el Pleno del INAI (punto 1, respecto de los informes mensuales)	Sí. El área señala que es inexistente, en virtud de que no se tiene obligación normativa de contar con ese grado de desagregación. Lo anterior, ya que dentro de las facultades y atribuciones de la Unidad Técnica de transparencia establecidas en los artículos 80 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 20 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no señala obligación de tener por mes el número de solicitudes que requiere la persona solicitante.	

³ **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**”**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Punto 1			
<i>“NÚMERO SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA HAN TENIDO DE 2005 ALA FECHA, POR MES Y POR AÑO, CUANTAS DE ESAS SOLICITUDES HAN SIDO DE INFORMACION RESERVADA, CUANTAS CONFIDENCIAL Y CUANTAS INEXISTENCIAS.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Inexistencia con el criterio SO/007/2017⁴ emitido por el Pleno del INAI (punto 1, respecto de los anexos de los informes anuales de los años 2005, 2006, 2007 y 2010)	Sí. El área señala que realizó una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos respecto a los anexos de los informes anuales de los años 2005, 2006, 2007 y 2010, resultando ser inexistente, toda vez que dichos informes no se encuentran publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral y por ende no fue posible rescatar.	
	Máxima publicidad (informes trimestrales)	Sí. El área señala que bajo el principio de máxima publicidad se ponen a disposición los informes trimestrales en materia de transparencia y acceso a la información de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, mediante ligas electrónicas citadas en el oficio de respuesta	

⁴ **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**”**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Punto 1			
<i>“NÚMERO SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA HAN TENIDO DE 2005 ALA FECHA, POR MES Y POR AÑO, CUANTAS DE ESAS SOLICITUDES HAN SIDO DE INFORMACION RESERVADA, CUANTAS CONFIDENCIAL Y CUANTAS INEXISTENCIAS.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Confidencialidad parcial	<p>Sí. El área entrega el informe anual de 2010 en versión pública, toda vez que contiene una dato personal que debe ser clasificado como confidencial.</p> <p>Dicho informe está disponible en liga electrónica, citada en el oficio de respuesta.</p>	

Punto 2			
<i>“QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTTyPDP - SAI	Información pública	<p>Sí. El área informa lo solicitado en los oficios de respuestas, detallando miembros del Comité y la fundamentación legal.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos:</p> <p><i>“6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción VII y 114 de la LGTAIP; 3, 97, 98, 100 y 110 fracción VII de la LFTAIP; 26, 29, párrafo 3, fracción III; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; criterio 03/17 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.” (sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Punto 3			
<i>“Y CUANTAS SESIONES HAN TENIDO POR AÑO DE 2018 A LA FECHA.” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTTyPDP - SAI	Información pública	Sí. El área informa lo solicitado en los oficios de respuestas, detallando la fundamentación legal.	Sí, el área señala que de conformidad con los siguientes artículos: <i>“6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción VII y 114 de la LGTAIP; 3, 97, 98, 100 y 110 fracción VII de la LFTAIP; 26, 29, párrafo 3, fracción III; del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; criterio 03/17 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.” (sic)</i>

* Toda vez que el área **UTTyPDP – SAI** declaró inexistencia con el criterio SO/007/2017 (**punto 1, respecto de informes mensuales y de los anexos de los informes anuales de los años 2005, 2006, 2007 y 2010**), se ha determinado obviar el análisis.

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **UTTyPDP - SAI**, el **informe anual de 2010** contiene datos personales que identifica o hacen identificable a diversos individuos.

En ese sentido, dicha área clasifica el informe antes referido como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por el área **UTTyPDP - SAI**, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación⁵:	P Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031423001504	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/23/01408	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	UTTyPDP - SAI	Volumen de la totalidad o muestra:	1 liga electrónica		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	24/05/2023				
Número de RA⁶ formulados:	N/A	Número de RII⁷ formulados:	N/A		

1. Descripción general de la información

El área **UTTyPDP - SAI** remitió el informe anual de 2010 mediante liga electrónica, el cual contiene los siguientes rubros y datos:

◆ Informe anual 2010

- Unidad de enlace
- Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas
- Actividades realizadas para partidos políticos en materia de transparencia
- Comité de Información
- Índice de expedientes clasificados como temporalmente reservados

⁵ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

⁶ RA=Requerimiento de aclaración.

⁷ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

- Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información
- Resoluciones de los órganos jurisdiccionales federales en materia de Transparencia
- Denuncias presentadas ante la Contraloría General
- Dificultades para dar cumplimiento a la Ley, al Reglamento y normatividad de transparencia
- Recursos materiales y humanos utilizados por los órganos responsable, para la atención de las solicitudes de acceso
- Fortalecimiento del marco jurídico del Instituto Federal Electoral, en materia de transparencia y acceso a la información pública
- Archivo institucional
- Red Nacional de Bibliotecas
- Información Socialmente Útil y Gestoría Web
- Informe que presenta el Comité de Publicación y Gestión Electrónica a la consideración del Órgano Garante
 - Quejas sobre el funcionamiento y actualización del portal de Internet (**direcciones IP y correo electrónico de persona particular**)

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ Informe anual 2010

- **Direcciones IP**
- **Correo electrónico**

En la documentación remitida por el área **UTTyPDP - SAI**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Informe anual de 2010	
Titular de los datos personales	Terceros (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Direcciones IP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Nota: El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

analizados por el Comité de Transparencia, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contenga cualquier dato personal señalado y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis. Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resalta aquel dato que se encuentra dentro de la documentación cuya versión pública fue revisada:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y **correo electrónico de particulares**, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, LFTAIP y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentran abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

(...)” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

(...)” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:



INE-CT-R-0164-2023

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello

(...)” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar el dato relativo a **correo electrónico** proporcionado por el área **UTTyPDP - SAI**, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Respecto al dato **direcciones IP**, es importante puntualizar que al mismo le resulta aplicable como estudio **por analogía** la resolución descrita en el cuadro siguiente, aprobada por el CT, toda vez que se confirmó la clasificación de confidencialidad del dato en comento, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Direcciones IP	INE-CT-R-0054-2023	10 de marzo de 2023	30

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra establece:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (sic).

Se adjuntan a la presente, de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015** así como la resolución descrita en el cuadro anterior, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** de los datos mencionados en líneas anteriores, contenidos en la **informe anual de 2010**, realizada por el área **UTTyPDP - SAI**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1** a **13** le serán remitidos a través de la PNT.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	◆ Información pública (oficio de respuesta y anexos) 1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico. 2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico. 3. Criterio CI-IFE01-2014, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

4. Resolución INE-CT-R-0054-2023, mediante 1 archivo electrónico.

UTTyPDP - SAI

5. Oficio de respuesta sin número.
6. Oficio de respuesta número INE/UTTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0228/2023.
7. Anexos, mediante 6 archivos electrónicos.
8. Informes Trimestrales, mediante 47 ligas electrónicas.

2011

Primer Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes de Tr ansparencia/2011/Comite de Informacion/INFO CI-1ER_TRIM2011.pdf



Segundo Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes de Tr ansparencia/2011/Comite de Informacion/INFO CI-2DO_TRIM2011.pdf





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Tercer Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes de Tr ansparencia/2011/Comite de Informacion/INFO_CI-3ER_TRIM2011.pdf



Cuarto Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes de Tr ansparencia/2011/Comite de Informacion/INFO_CI-4TO_TRIM2011.pdf



9. 2012

Primer Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes de Tr ansparencia/2012/Comite de Informacion/INFO_CI-1ER_TRIM2012.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Informe del Primer Trimestre de 2012 del Comité de Información Ante el Órgano Garante para la Transparencia y el Acceso a la Información.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, fracción IX del Reglamento, en atribución del Órgano Garante para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública recibir el Informe Trimestral que le presente el Comité, en ese sentido, se somete a la consideración el Primer Informe Trimestral del año 2012.

1. Actividades desarrolladas por el Comité, sesiones y asuntos resueltos por el Comité de Información durante el primer trimestre de 2012.

Durante el periodo que se informa, el Comité llevó a cabo un total de 21 sesiones, de las cuales tres fueron ordinarias y dieciocho extraordinarias. En enero se desarrollaron una ordinaria y seis extraordinarias, en febrero una ordinaria y seis extraordinarias, y en marzo una ordinaria y seis extraordinarias.

Tipo de sesión	Fecha de sesión
Extraordinaria	2 de enero
Extraordinaria	13 de enero
Extraordinaria	20 de enero
Extraordinaria	26 de enero
Extraordinaria	28 de enero
Ordinaria	24 de enero
Extraordinaria	30 de enero
Extraordinaria	06 de febrero
Extraordinaria	06 de febrero
Extraordinaria	13 de febrero
Extraordinaria	20 de febrero
Extraordinaria	27 de febrero
Ordinaria	26 de febrero

Segundo Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes de Tr ansparencia/2012/Comite de Informacion/INFO_CI-2DO_TRIM2012.pdf

Informe del Segundo Trimestre de 2012 del Comité de Información Ante el Órgano Garante para la Transparencia y el Acceso a la Información.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, fracción IX del Reglamento vigente, en atribución del Órgano Garante para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública recibir el Informe Trimestral que le presente el Comité, en ese sentido, se somete a la consideración el Segundo Informe Trimestral del año 2012.

1. Actividades desarrolladas por el Comité, sesiones y asuntos resueltos por el Comité de Información durante el segundo trimestre de 2012.

Durante el periodo que se informa, el Comité llevó a cabo un total de 18 sesiones, de las cuales tres fueron ordinarias y quince extraordinarias. En abril se desarrollaron una ordinaria y cuatro extraordinarias, en mayo una ordinaria y seis extraordinarias, y en junio una ordinaria y cinco extraordinarias.

Tipo de sesión	Fecha de sesión
Extraordinaria	05 de abril
Extraordinaria	10 de abril
Extraordinaria	16 de abril
Extraordinaria	23 de abril
Ordinaria	30 de abril
Extraordinaria	6 de mayo
Extraordinaria	06 de mayo
Extraordinaria	13 de mayo
Extraordinaria	20 de mayo
Extraordinaria	27 de mayo
Extraordinaria	27 de mayo
Extraordinaria	28 de mayo

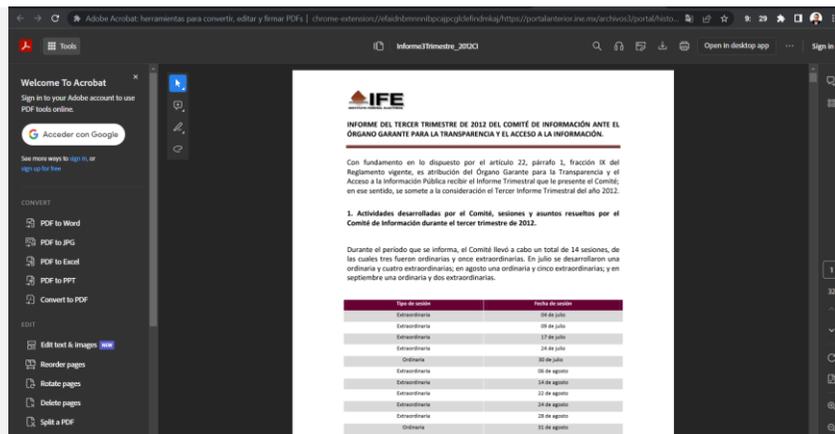
Tercer Informe Trimestral

<https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes de Tr ansparencia/2012/Comite de Informacion/Informe3Trimestre 2012CI.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



Cuarto Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2012/Comite de Informacion/Informe4Trimestre2012 CI.pdf



2013

Primer Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2013/ComiteInformacion/Informe1erTrim2013-CI.pdf



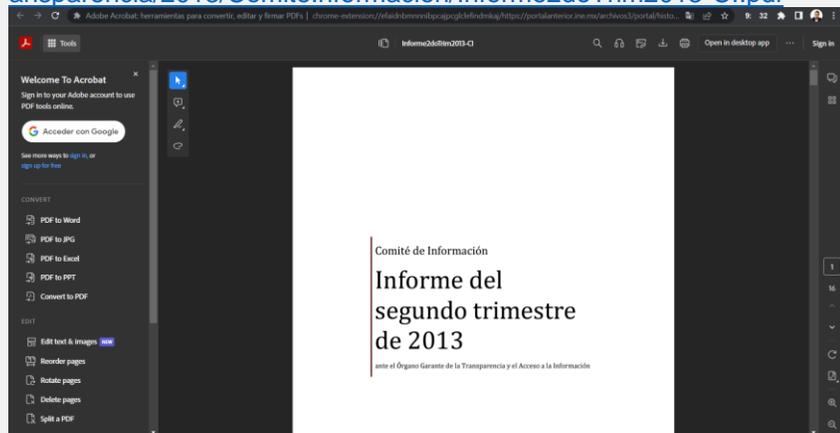
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



Segundo Informe Trimestral

<https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes de Transparencia/2013/ComiteInformacion/Informe2doTrim2013-CI.pdf>



Tercer Informe Trimestral

<https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes de Transparencia/2013/ComiteInformacion/Informe3erTrim2013-CI.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



Cuarto Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2013/ComiteInformacion/Informe4toTrim2013-CI.pdf



2014

Primer Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2014/ComiteInformacion/Informe1erTrim2014-CI.pdf



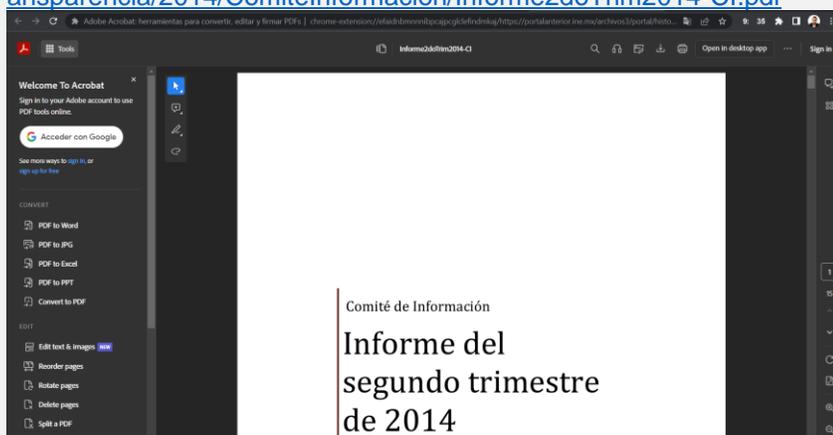
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



Segundo Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2014/ComiteInformacion/Informe2doTrim2014-CI.pdf



Tercer Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2014/ComiteInformacion/Informe3erTrim2014-CI.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



Cuarto Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2014/ComiteInformacion/Informe4oTrim2014-CI.pdf



2015

Primer Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2015/ComiteInformacion/Informe1erTrim2015-CI.pdf



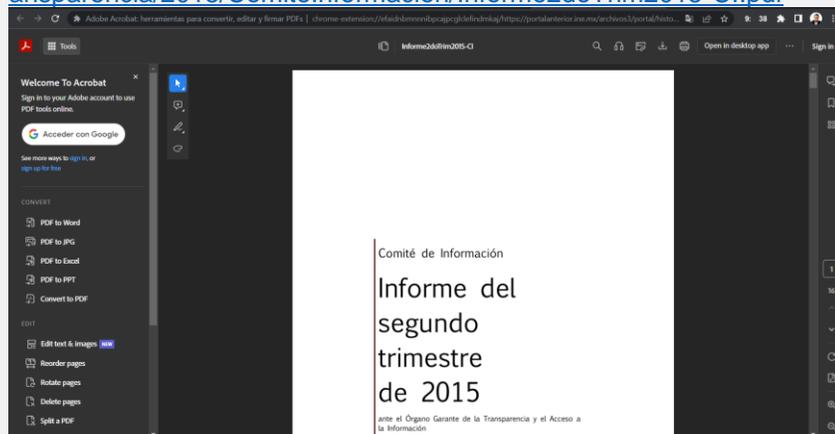
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



Segundo Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2015/ComiteInformacion/Informe2doTrim2015-CI.pdf



Tercer Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2015/ComiteInformacion/Informe3doTrim2015-CI.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

[ansparencia/2015/ComiteInformacion/Informe_3erTrim_2015_CI.pdf](https://portaltransparencia/2015/ComiteInformacion/Informe_3erTrim_2015_CI.pdf)



Cuarto Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2015/ComiteInformacion/Informe_4oTrim2015-CI.pdf



2016

Primer Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2016/ComiteInformacion/Informe_1erTrim2016_CI.pdf



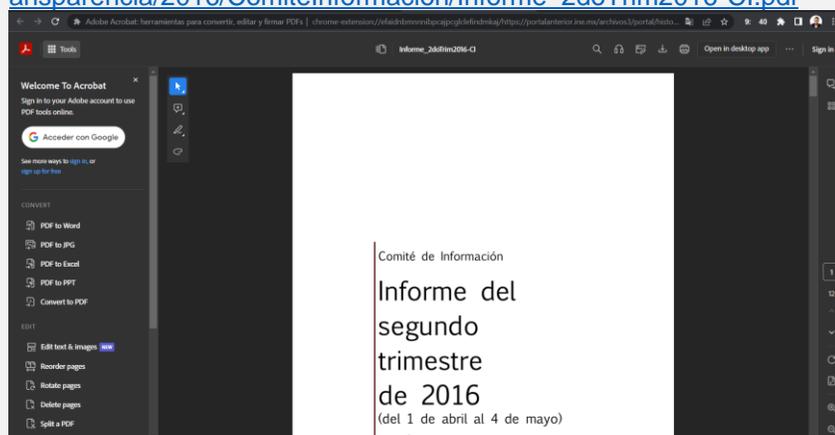
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



Segundo Informe Trimestral

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTSID/Transparencia-obligaciones/NormatividadYOrganosDeTransparencia/Informes_de_Transparencia/2016/ComiteInformacion/Informe_2doTrim2016-CI.pdf



2017

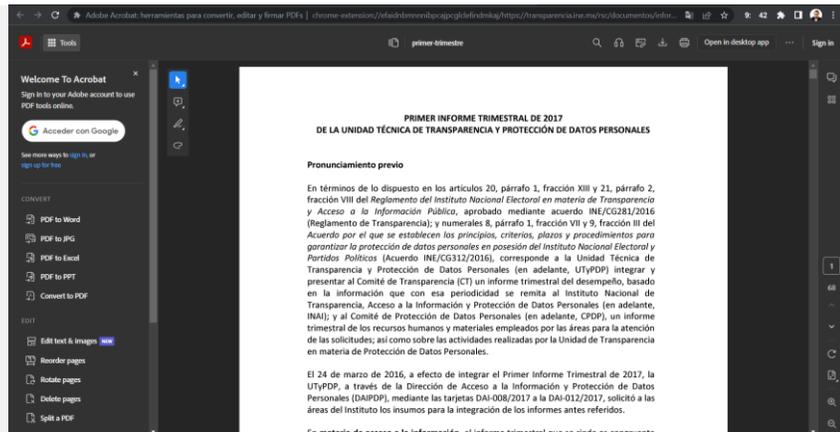
Primer Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/primer-trimestre.pdf>



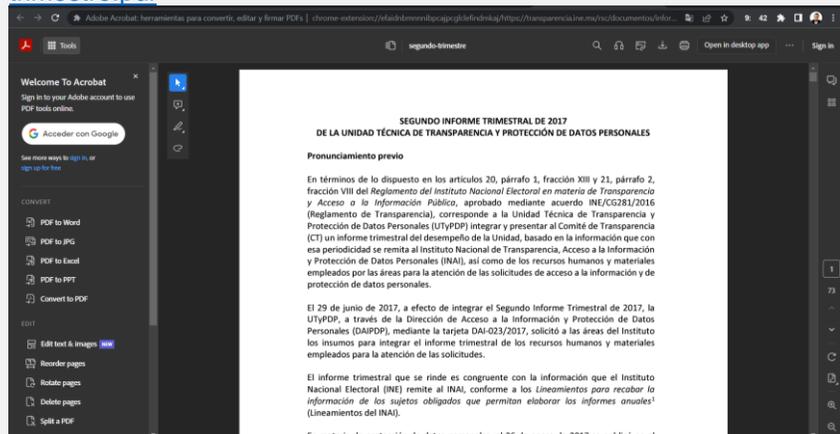
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



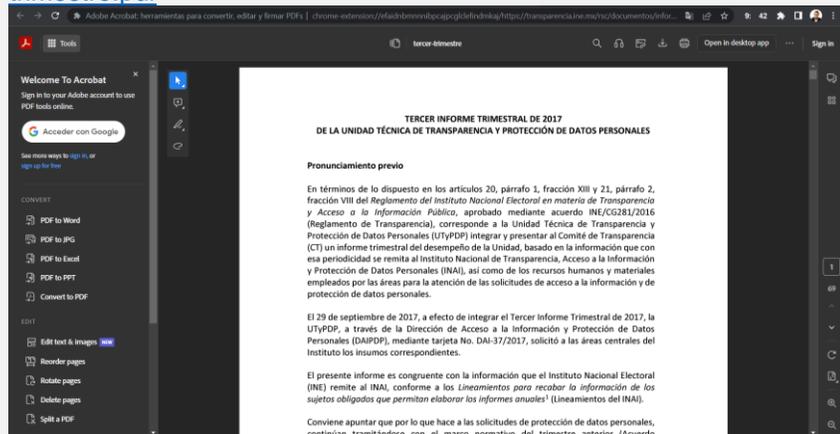
Segundo Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/segundo-trimestre.pdf>



Tercer Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/tercer-trimestre.pdf>



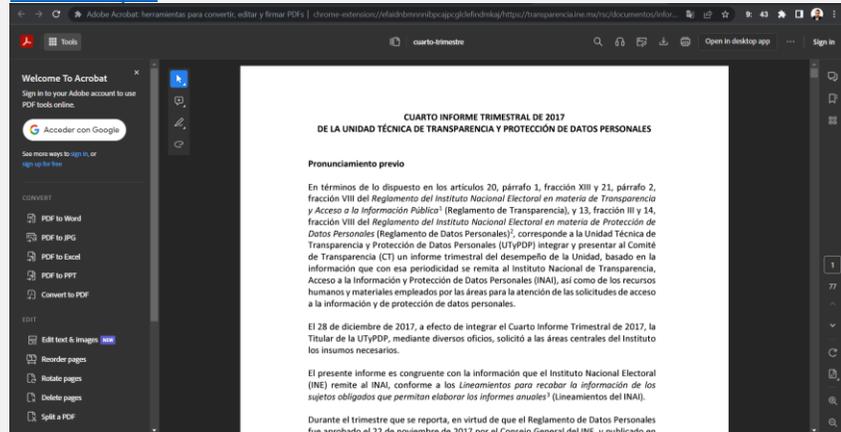
Cuarto Informe Trimestral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

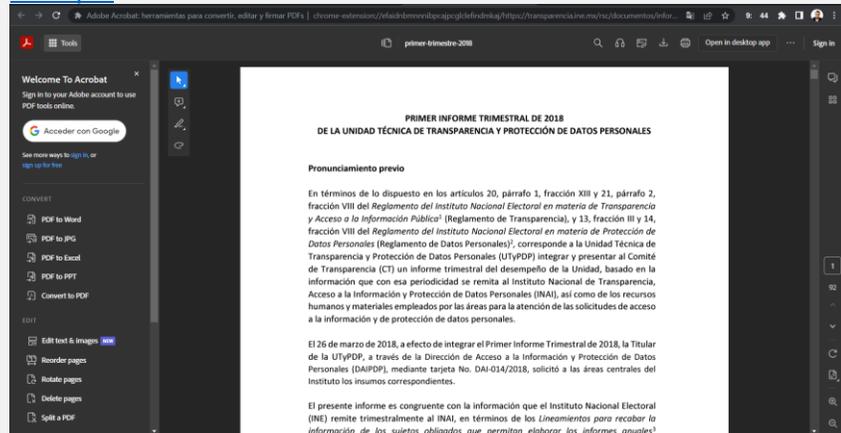
<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/cuarto-trimestre.pdf>



2018

Primer Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/primer-trimestre-2018.pdf>



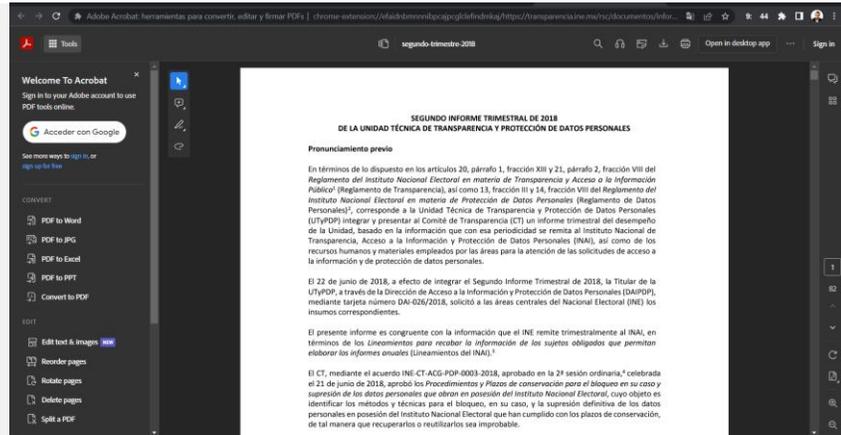
Segundo Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/segundo-trimestre-2018.pdf>



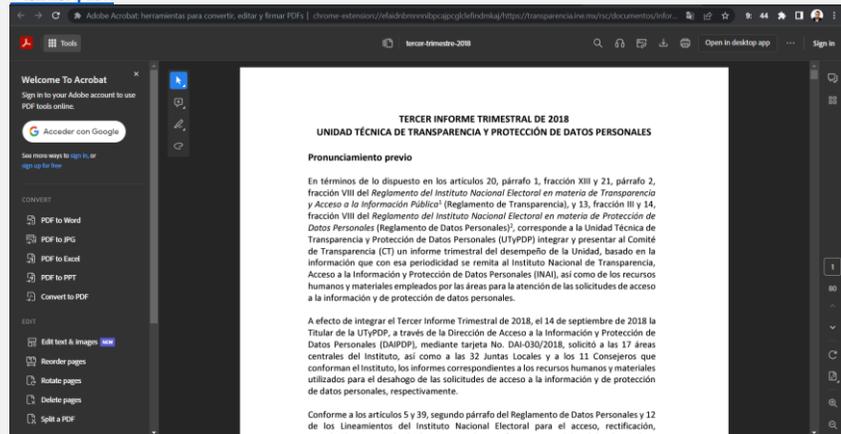
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



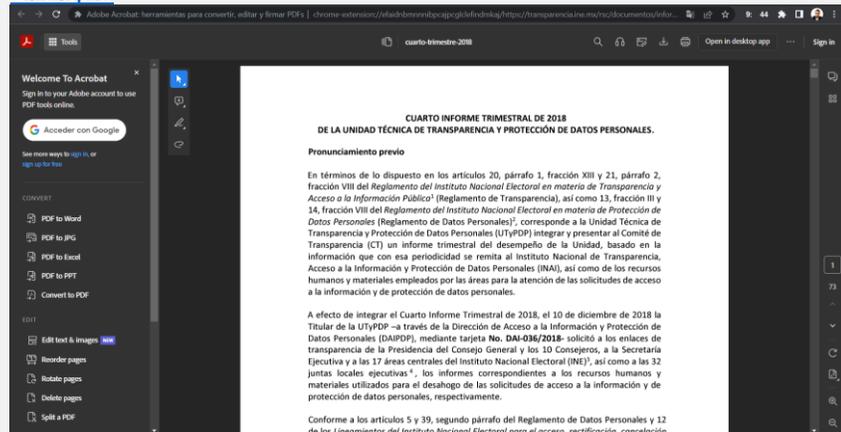
Tercer Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/infomes/tercer-trimestre-2018.pdf>



Cuarto Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/infomes/cuarto-trimestre-2018.pdf>



2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

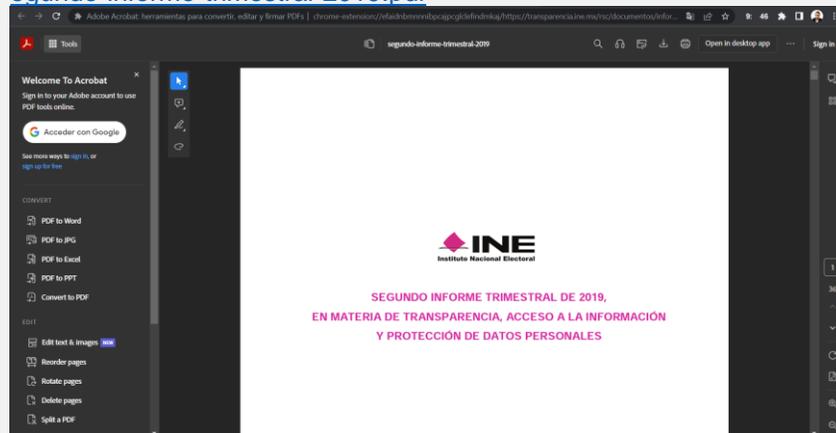
Primer Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/primer-informe-trimestral-2019.pdf>



Segundo Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/2019/Segundo/segundo-informe-trimestral-2019.pdf>



Tercer Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/2019/Tercer/tercer-informe-trimestral-2019.pdf>



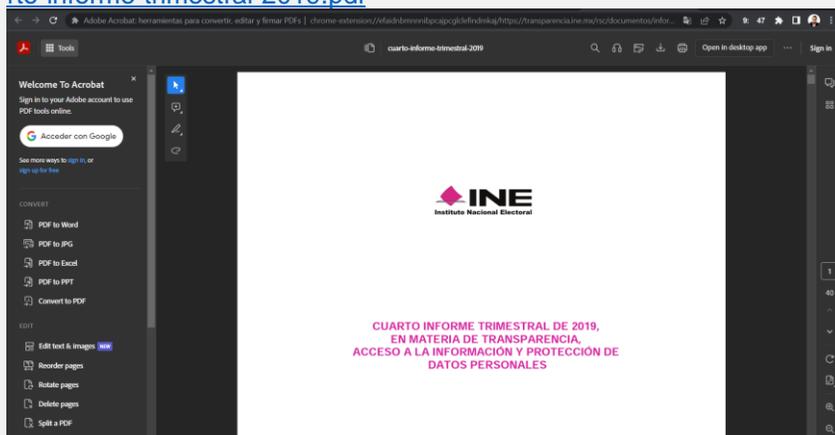
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



Cuarto Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/2019/Cuarto/cuarto-informe-trimestral-2019.pdf>



2020

Primer Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/primer-informe-trimestral-2020.pdf>



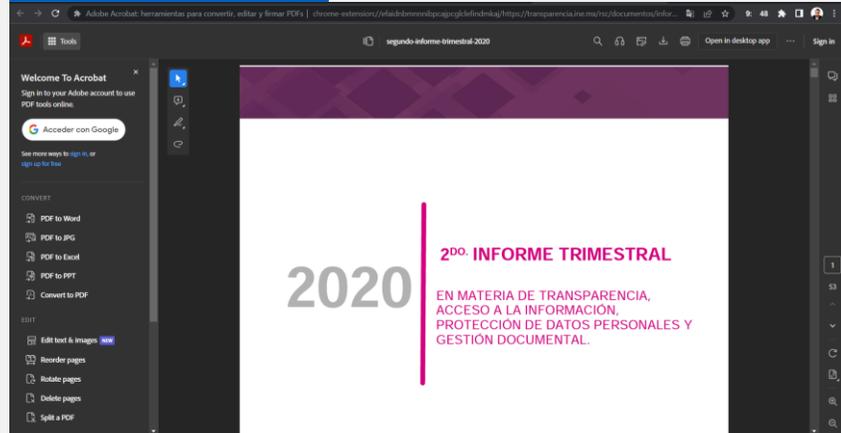


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

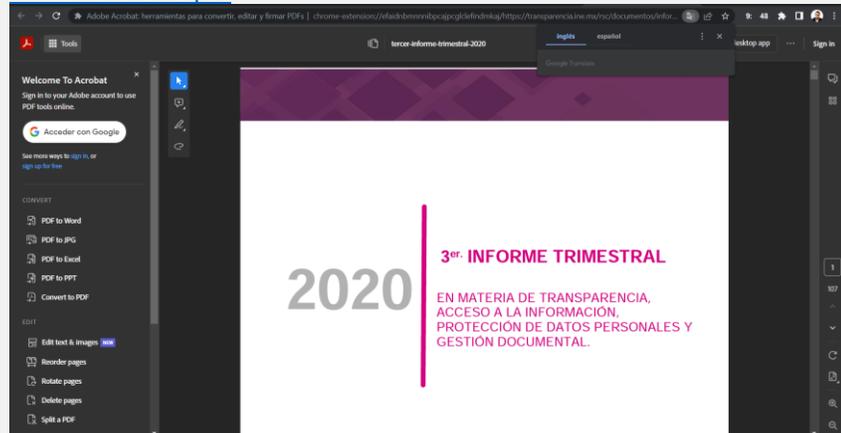
Segundo Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/segundo-informe-trimestral-2020.pdf>



Tercer Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/tercer-informe-trimestral-2020.pdf>



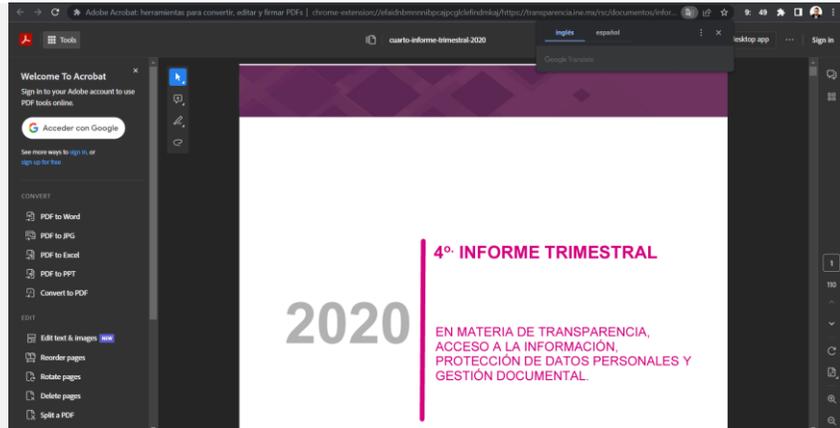
Cuarto Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/cuarto-informe-trimestral-2020.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

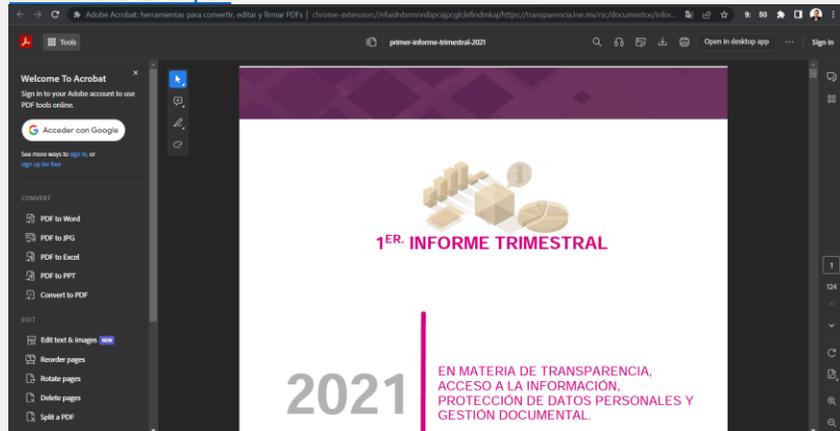
INE-CT-R-0164-2023



2021

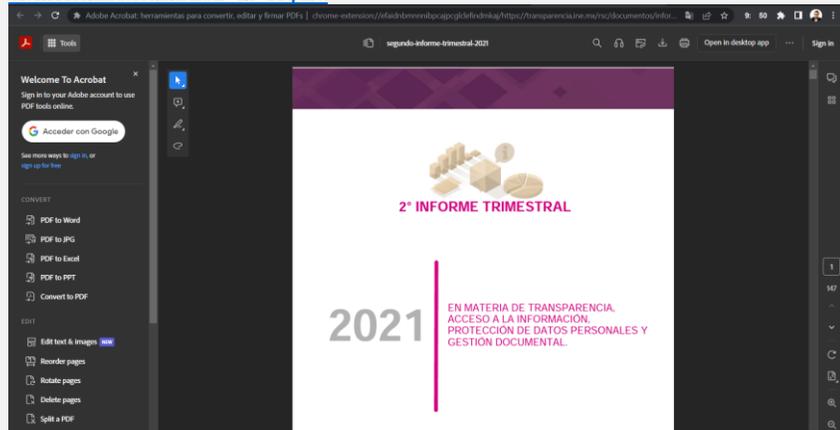
Primer Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/primer-informe-trimestral-2021.pdf>



Segundo Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/segundo-informe-trimestral-2021.pdf>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Tercer Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/tercer-informe-trimestral-2021.pdf>



Cuarto Informe Trimestral

<https://transparencia.ine.mx/rsc/documentos/informes/cuarto-informe-trimestral-2021.pdf>



2022

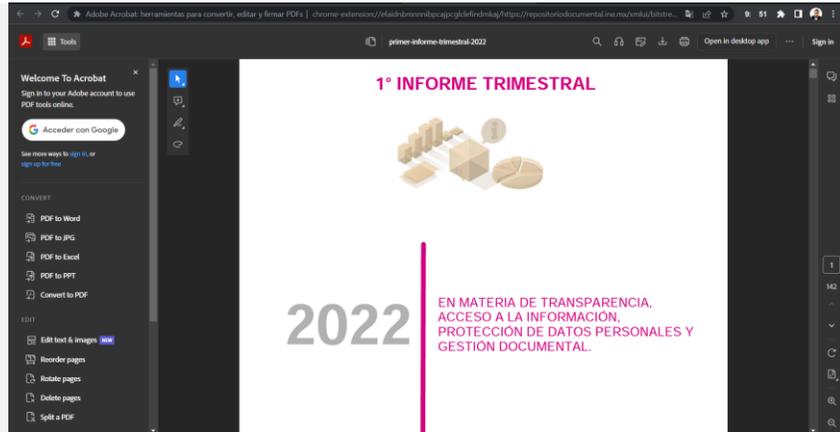
Primer Informe Trimestral

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/136484/primer-informe-trimestral-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



Segundo Informe Trimestral

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141097/segundo-informe-trimestral-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



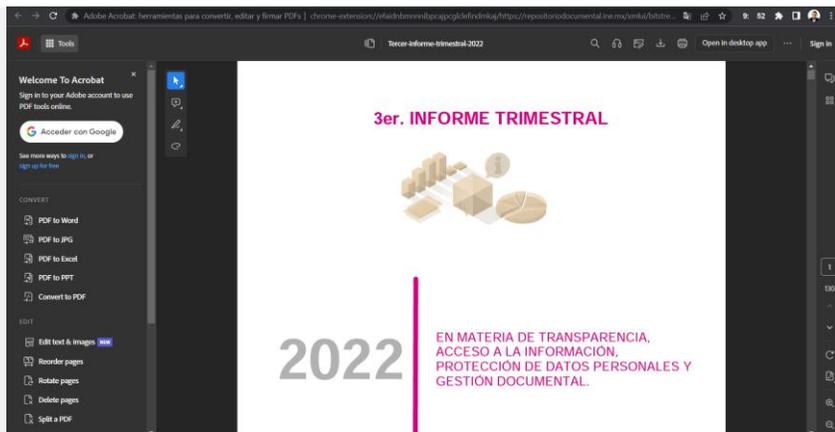
Tercer Informe Trimestral

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146434/Tercer-informe-trimestral-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



Cuarto Informe Trimestral

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147846/Cuarto-informe-trimestral-202225012023-.pdf>



2023 (primer trimestre)

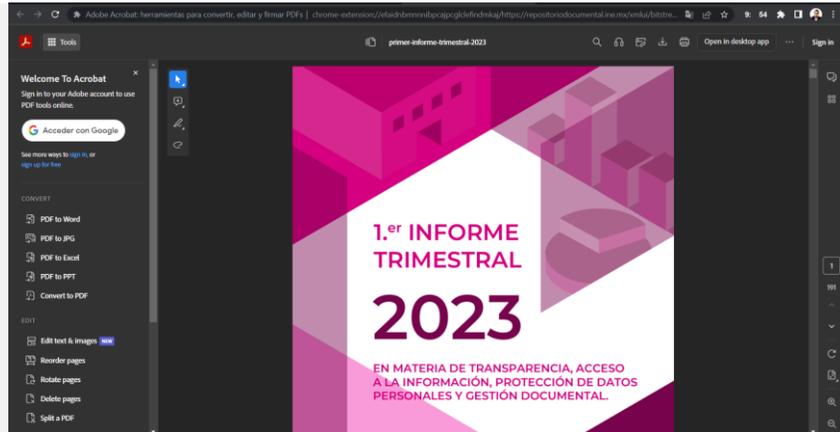
Primer Informe Trimestral

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/151680/primer-informe-trimestral-2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



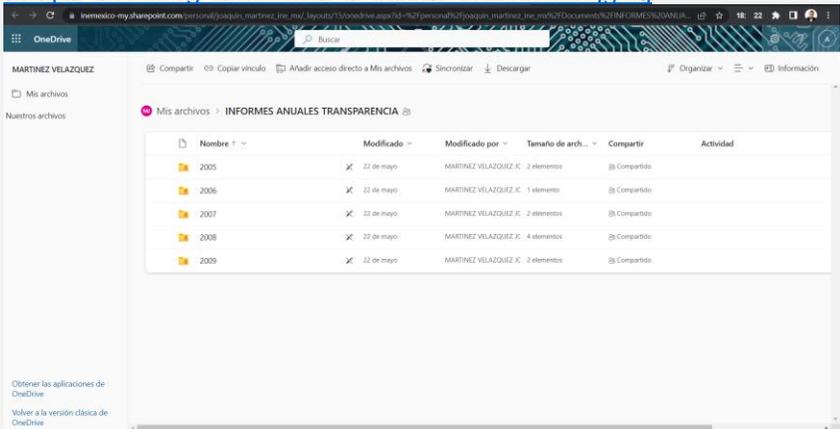
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023



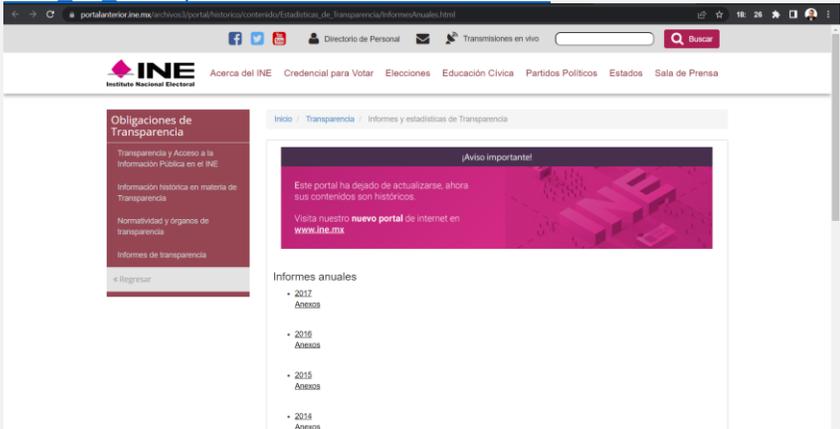
10. Informes anuales 2005 a 2009, mediante 1 liga electrónica.

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/joaquin_martinez_ine_mx/ElopnnD0hJ5Op329knlrAkgB0roaflvhCz82doNOE4FarA?e=KjglQj



11. Informes anuales 2011 a 2017, mediante 1 liga electrónica.

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_de_Transparencia/InformesAnuales.html





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

12. Informes anuales 2018 a 2022; y 2023, sólo primer trimestre , mediante 1 liga electrónica.

<https://transparencia.ine.mx/informes/>

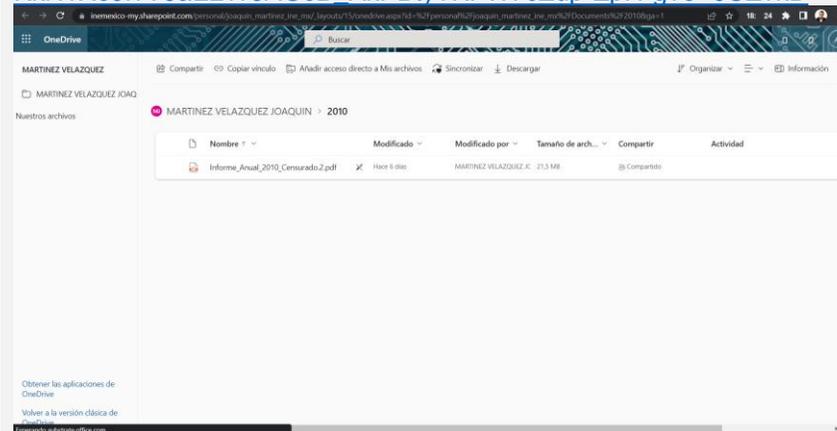


◆ **En versión pública**

UTTyPDP – SAI

13. Informe anual 2010, mediante 1 liga electrónica.

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/joaquin_martinez_ine_mx/EvT-KkrWXoJlvV9aE2W6AGcB_AkPBtyTKFW7cZup-ZpH-g?e=9UZvkD



Formato disponible	<ul style="list-style-type: none"> • 12 archivos electrónicos. • 51 ligas electrónicas.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos.- La información puesta a disposición en los puntos 1 a 13 será remitida mediante PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

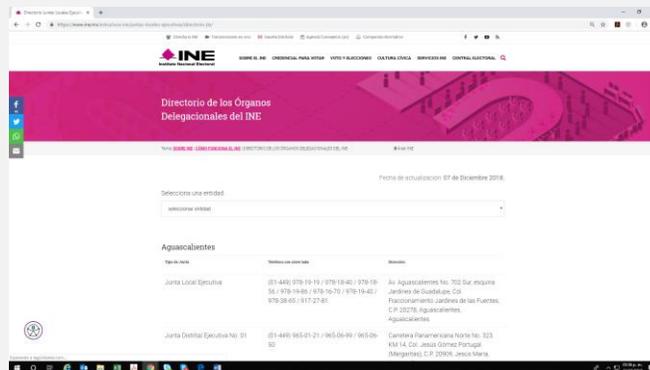
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-je/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y alan.floresa@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeto a previo pago por costos de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

	<ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), por 1 CD con la información proporcionada por el área UTTyPDP - SAI.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, tercer párrafo de la CPEUM; 4, 18, 19, 100, 101, 113 fracción VII y 114 de la LGTAIP; 3, 97, 98, 100 y 110 fracción VII de la LFTAIP; 26, 29, párrafo 3, fracción III; del Reglamento y; los criterios SO/003/2017 y SO/007/2017 emitidos por el Pleno del INAI.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **UTTyPDP - SAI** (punto 1, respecto del informe anual de 2010).

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **UTTyPDP - SAI**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).⁸

⁸ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: ARFA

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

manifiestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección transparencia@ine.mx o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0164-2023

Resolución del CT del INE, en atención a la solicitud de acceso a la información **330031423001504 (UT/23/01408)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 8 de junio de 2023.

Lic. Alfredo Cid García, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

